

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código 3171).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 septiembre 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 385.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Guillermo Gefaell, Director Gerente de la Sociedad anónima española «Ganz Ibérica», domiciliada en esta Corte, Almirante, número 15, solicitando la aprobación del contador para corriente alterna trifásica, de cuatro hilos y fases desequilibradas, «Ganz», tipo H. d. 4., construcción de la Sociedad «Ganz», de Budapest:

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia de Madrid, previa la confrontación del modelo entregado para su examen con las Memorias y planos y pruebas realizadas, consistentes en haber ensayado independientemente los tres sistemas monofásicos comprobándose que su diferencia

para una misma carga no eran superiores a 1,5 por 100. Haberle tenido conectado durante veinte horas a un circuito trifásico con carga a 2,5 amperios por hilo y frecuencia de 50 períodos por segundo. Variada la carga de las tres fases entre límites bastante separados y distintos factores de potencia, el resultado obtenido fué satisfactorio. Haberle hecho funcionar a distintas cargas y deducidos los errores en tanto por ciento para cada una, experiencia que dió un satisfactorio resultado; y, por último, examinada la influencia que las vibraciones pudieran ejercer en la buena marcha del contador una vez montado en las instalaciones particulares, demostrándose ser ésta nula, propone la aprobación oficial del ya citado contador tipo H. d. 4.:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos sobre el particular previenen las vigentes Instrucciones reglamentarias del servicio y disposiciones complementarias.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador «Ganz», tipo H. d. 4., para corriente alterna trifásica, de cuatro hilos y fases desequilibradas.

2.º Que se devuelva a D. Guillermo Gefaell, a título de peticionario de la aprobación, un ejemplar de las Memorias y planos, haciéndose constar la fecha de la Real orden de admisión.

3.º Que del citado contador y para su conservación se envíe un modelo a cada una de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Central de Industriales.

4.º Que los contadores pertenecientes al sis-

tema y tipo aprobado, lleven una inscripción legible desde el exterior y en la que deberá hacerse constar, además del sistema y tipo, el nombre del vendedor o alquilador; y

5.º Que esta resolución, para conocimiento general y juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1930. P. D., Lequerica.

Señor Director general de Industria.

Formas de verificación y comprobación.

1.ª En los Laboratorios donde se haya de verificar este tipo de contador, es preciso que se disponga de tres resistencias inductivas graduables que permitan establecer circuitos trifásicos desequilibrados y puedan absorber una potencia igual a la máxima para que puedan ser utilizados los contadores que hayan de ser verificados en el Laboratorio, o bien de un modificador de fase trifásico y resistencias corrientes no inductivas. Será preciso que existan tres vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima y cuyo error sea inferior a 1 por 100, o bien un solo vatímetro con conmutador especial que permita conectarlo sucesivamente en las tres fases sin cortar la corriente en ninguna de ellas.

Además se dispondrá de un buen cuenta segundos.

2.ª La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente en los contadores motores; es decir, se compararán las lecturas de los tres vatímetros, o del vatímetro de que se ha hecho ya mención en el párrafo anterior, con las indicaciones del contador montando aquéllas y éste sobre un mismo circuito trifásico formado por las resistencias antes citadas, y se procederá en la forma detallada en el artículo 56 de las Instrucciones reglamentarias ya citadas, probando independientemente los tres sistemas monofásicos, y todos a la vez, con factores de potencia inferiores a la unidad cuando los contadores no se destinen exclusivamente a medir el consumo de lámparas de incandescencia.

3.ª La verificación en los domicilios particulares se efectuará del mismo modo, pudiéndose reemplazar las resistencias por receptores de la instalación en que se halla montado el contador.

4.ª La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la verificación que se practicó en el Laboratorio; terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar un número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo de una hora, que vendrían dados por la fórmula

$$W = \frac{3.660 \times N}{S} = K$$

en donde N es el número de revoluciones, S el de tiempo en segundos que tarda en dar dichos números de revoluciones y K una constante para cada contador que indica el número de vatios-hora que señala el totalizador por revolución del eje.

Cuando esta constante no sea conocida, puede determinarse haciendo girar el eje con la mano y contar las vueltas N que tiene que dar para que el totalizador marque un hectovatio-hora, esta constante será evidentemente

$$K = \frac{100}{N}$$

5.ª Para precintar el contador, el Verificador fijará la posición de los dos tornillos que regulan la acción de los campos magnéticos voltimétricos de los tres sistemas propulsores monofásicos; de las correderas que modifican el valor del par suplementario destinado a compensar las resistencias pasivas y están situadas sobre las delgadas chapas que unen los extremos laterales de los núcleos de las bobinas de intensidad; de las correderas que resbalan sobre los bucles de resistencia y sirven para ajustar el desfase de los flujos de tensión e intensidad; finalmente, de las aletas de chapa de hierro que modifican los flujos de los imanes permanentes de los frenos de Foucault correspondientes a los sistemas superior e inferior.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces fijar los órganos de regulación antes mencionados. La Compañía suministradora del fluido precintará, a su vez, la pequeña tapa que cubre los terminales.

Finalmente, el Verificador colocará en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación. Al efectuar la comprobación, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio donde sea instalado el contador, así como el nombre del abonado.

(Gaceta 25 septiembre 1930).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.072.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 14 del corriente mes dictado para regular la emigración de obreiros españoles a países en que se acuse crisis de trabajo de intensidad bastante para colocar a nuestros emigrados en situación difícil, proclamaba, no por cortesía protocolaria, sino como expresión sincera de los sentimientos de España, que cualquier medida que como precautoria se adoptase en aquel sentido, no implicaría desafecto o desconfianza para el país a que aludiera, sino justificada medida tutelar en beneficio

de los que intentaren sin base suficiente la aventura peligrosa de la expatriación.

Circunstancias bien notorias proclamadas particular y oficialmente, han producido en el mercado de trabajo de la República de Cuba anomalías que si bien pasajeras, por fortuna son lo bastante intensas para hacer indeclinable en el Gobierno español el deber de condicionar, para determinadas categorías de emigrantes incapaces por lo general de tutela intrínseca, la salida hacia un país donde, en emigración a la ventura, difícilmente hallarían trabajo debidamente remunerado.

Claro es que estas medidas tienen un carácter circunstancial, puesto que obedecen a eventualidades de momento y en nada significan propósito de prohibir nuestra emigración a Cuba, país en el cual los españoles encuentran, por indestructibles afinidades raciales, una prolongación de su propia Patria,

Por estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las disposiciones contenidas en el Real decreto de 14 del mes en curso se aplicarán, a partir de los treinta días de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a los trabajadores españoles que pretendan emigrar a Cuba.

2.º Los contratos de trabajo a que se refiere el artículo 1.º del expresado Real decreto, deberán ser visados por el Cónsul de España en la demarcación correspondiente a la residencia del patrono contratante, previo informe del Patronato de españoles emigrados de la Habana acerca de las condiciones de solvencia moral y económica de aquél.

3.º Estos contratos de trabajo serán exhibidos al Inspector de emigración en el puerto de embarque, el cual, en vista de ellos, autorizará el despacho del billete si estimare que están garantizados suficientemente los derechos del emigrante.

4.º El depósito a que se refiere el artículo 2.º del repetido Real decreto será de pesetas 500, y se ingresarán en la respectiva Caja de Depósitos a disposición de la Inspección general de Emigración, a la que deberán acudir los interesados que soliciten la devolución al cumplirse el plazo señalado en el artículo 2.º de dicho Real decreto, o antes si mediáran causas justificadas para ella.

5.º Los Inspectores de Emigración en los puertos apreciarán, según su prudente arbitrio, los documentos demostrativos de aptitud profesional que presenten los emigrantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del mismo Real decreto. Contra el acuerdo de insuficiencia probatoria de dichos documentos cabrá recurso de alzada ante la Inspección general.

6.º No se concederá la exclusión del concepto legal de emigrante a los comprendidos en el número 5 del artículo 11 del Reglamento de 20 de diciembre de 1924, cuando en ellos concurra la condición de ir en busca de trabajo, si no cumplen los requisitos establecidos en los

artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 del mes actual.

7.º La Inspección general de Emigración adoptará las medidas que dentro de las bases fijadas en los números precedentes, considere necesarias para la ejecución de la presente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1930.—Guad-el-Gelú.

Señor Inspector general de Emigración.

(*Gaceta* 26 septiembre 1930.)

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.418.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Concurso para la provisión de plazas de Corredores de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio, de su Junta Central y del ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio colegiado, el Ministerio de Hacienda ha acordado se provean por concurso las plazas de Corredores de Comercio vacantes en la actualidad.

Hallándose, entre ellas vacantes las de Calatayud y Caspe, se anuncia para que los que las soliciten presenten en esta Delegación de Hacienda sus instancias, debidamente documentadas, en un plazo de veinte días, que se ha de contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, cuya inserción aparece en la de 24 del mes de septiembre actual.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcañiz se halla vacante, por promoción de D. Luis Diéguez Gómez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 23 de septiembre de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

(*Gaceta* 26 septiembre 1930.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

CIRCULAR

Atendiendo indicaciones del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en su deseo ferviente de cooperar con la Administración para conseguir que el sistema de valores estadísticos declarados rinda todos sus efectos, sobre la conveniencia de reformar la instrucción 4.^a de la Circular de 20 de agosto último, en lo que afecta al régimen especial señalado para las mercancías de comercio corriente en las plazas, simplificando y unificando el trabajo que para la expresada declaración de valor han de realizar los exportadores o sus agentes, y dándole al propio tiempo mayores garantías,

Esta Dirección general ha acordado:

1.^o Que la citada instrucción 4.^a se considere ampliada en el sentido de que la declaración jurada exigida para justificar el valor estadístico a declarar en la exportación de mercancías de comercio constante y corriente, como minerales, cereales, frutas, hortalizas, vinos comunes, etcétera, cuando las Cámaras de Comercio y demás entidades mencionadas en la repetida instrucción existentes en la localidad exportadora, lo estimen conveniente de acuerdo con sus asociados, podrá ser sustituida por una certificación mensual expedida por aquellos organismos, en la que, con sujeción a los datos que posean y declaraciones juradas prestadas a su requerimiento por los comerciantes o cosecheros, se consigne el valor medio por unidad, resultante de las cotizaciones del mes anterior, para cada una de las mercancías afectadas por la reforma, que sean objeto de comercio en la plaza.

2.^o Para facilitar y unificar las operaciones ulteriores de determinar los valores a declarar en los documentos de despacho de Aduanas, los valores medios consignados en las indicadas certificaciones deberán ser expresados en pesetas oro, siguiendo las normas dictadas en la instrucción 16 de la Circular de 6 del pasado agosto, y comprenderán no sólo el coste de la mercancía en el punto de producción, sino también todos los gastos efectuados hasta situarla en las debidas condiciones, en el punto de carga o embarque para su exportación.

3.^o Las certificaciones así expedidas por las referidas entidades, deberán ser remitidas a la respectiva Aduana dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que las cotizaciones medias se contraigan, y éstas surtirán sus efectos hasta que se reciban las certificaciones del mes siguiente, en todos los documentos de exportación comprensivos en artículos en ellas consignados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, del personal de Aduanas, Subalternas y Colegios de Agentes de Aduanas, a cuyo efecto se acompañan varios ejemplares de la presente para facilitar su difusión. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1930.
El Director general, Mariano Marfil.

Señor Administrador de la Aduana de

(Gaceta 25 septiembre 1930)

Núm. 3.419.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Francisco Llorente de la Orden se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 13 del pasado junio, por el que se le denegaban los haberes correspondientes al tiempo en que estuvo suspenso de su cargo de obrero municipal.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta.— El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

SECCIÓN SEXTA

Pina de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa, durante el segundo cuatrimestre del corriente año, que el Secretario que suscribe forma para su publicación.

Sesión extraordinaria del día primero de mayo.—Acordaron no sostener por ahora el ofrecimiento hecho para la construcción de Escuelas, por las condiciones económicas en que se ha colocado el Municipio, sin perjuicio de que si en algún tiempo con la municipalidad se hallare en las condiciones necesarias, suficientes para llevar a cabo dicha aportación, pueda efectuarlo.

Desestimaron una instancia de D.^a Teresa Ferrer, solicitando le sea abonado el 30 por 100 de una acera construida en la Plaza, sobre un edificio de su propiedad por haberse construido antes de tomarse el acuerdo en que se dispuso su abono.

Que se comunique a los señores Maestros la necesidad de que manifiesten si las mesas bancos que habrán de construirse con las quinientas pesetas que del presupuesto anterior pasaron a resultas, serán para las tres Escuelas, y en su caso, determinen el tipo de las mismas.

Dejaron para estudio el contrato con el concesionario de la barca de paso por el río antes de acordar nada respecto a su nueva adjudicación.

Acordaron abonar a la Banda de música setenta y cinco pesetas en concepto de indemnización por el nuevo local adquirido, en atención a haberse prohibido su permanencia en el Salón teatro.

Admitieron la renuncia que del cargo de Con-

Distancias de comunicación y distancia de la cabecera del partido	Topografía del terreno	Cantidad que debe figurar en el presupuesto de cada pueblo	Categoría y sueldo de la Inspección Municipal Pecuaria	Cabecera de la misma y residencia del Inspector	OBSERVACIONES
— 8 Km. c.º	Accidentado. Id.	500 ptas. 250 ptas.	6.ª categoría: 750 ptas.	Jarque.....	Tiene Veterinario
— 5 Km. carr.ª 2 Id. c.º	Accidentado Llano Id.	550 ptas. 300 ptas. 150 ptas.	5.ª categoría. 1.000 ptas.	Maluenda	Tiene Veterinario
— 4 Km. c.º vec. 3 id. id. id. 2 Id. id. id. 1 Id. id.	Montañoso Id. Id. Id. Id. Id.	250 ptas. 250 ptas. 100 ptas. 300 ptas. 250 ptas. 100 ptas.	4.ª categoría 1.250 ptas.	Morés.....	Tiene Veterinario
— 6 Km. c.º 3 id. id. 5 id. id.	Llano Id. Id. Accidentado	500 ptas. 150 ptas. 100 ptas. 250 ptas.	5.ª categoría 1.000 ptas.	Munébrega	Tiene Veterinario.
— 7 Km. carr.ª 10 id. id. 10 id. id.	Llano Accidentado Id. Id. Id.	600 ptas. 300 ptas. 300 ptas. 200 ptas. 200 ptas.	7.ª categoría 600 ptas. 5.ª categoría 1.000 ptas.	Calatayud	Partido agregado a Calatayud, donde reside el Inspector
— 7 Km. carr.ª 10 id. id. 10 id. id.	Llano Accidentado Id. Id. Id.	600 ptas. 450 ptas. 450 ptas. 200 ptas. 150 ptas.	7.ª categoría 600 ptas. 4.ª categoría 1.250 ptas.	Santa Cruz de Grió.....	—
— 10 Km. carr.ª 10 id. id. 10 id. id.	Llano Accidentado Id. Id. Id.	600 ptas. 450 ptas. 450 ptas. 200 ptas. 150 ptas.	7.ª categoría 600 ptas. 4.ª categoría 1.250 ptas.	Terrer	Tiene Veterinario
—	Muy accidentado.	2.000 ptas.	Dos de 5.ª catg.ª 2 Inspectores a 1.000 ptas. uno.	Tierga.. ..	—
—	Accidentado.	600 ptas.	7.ª categoría: 600 ptas.	Caspe	Tiene 3 Veterinarios.
—	Ondulado.	600 ptas.	7.ª categoría: 600 ptas.	Chiprana	—
—	Montañoso.	750 ptas.	6.ª categoría: 750 ptas.	Escatrón.....	Tiene Veterinario.
—	Ondulado.	1.000 ptas.	5.ª categoría: 1.000 ptas.	Fabara	Tiene Veterinario.
—	Montañoso.	1.000 ptas.	5.ª categoría: 1.000 ptas.	Maella	Tiene Veterinario.
—	Ligeramente ondulado.	600 ptas.	7.ª categoría: 600 ptas.	Mequinzenza.....	Tiene Veterinario.
—	Ligeramente ondulado.	600 ptas.	7.ª categoría: 600 ptas.	Nonaspe	Tiene Veterinario.
—	Ligeramente ondulado.	600 ptas.	7.ª categoría: 600 ptas.	Fayón	Se respeta este partido por tener actualmente Veterinario debiendo unirse a Nonaspe cuando desaparezca.

Núm. de orden.	Partido Pecuario o Inspección Municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias PUEBLOS QUE COMPRENDE	N.º de habi- tantes de cada uno	CENSO GANADERO						Ferias, merca- dos y concur- sos ganaderos que se celebran	Paradas de Sementales	Extensión su- perficial de cada pueblo Hectáreas	Vías de comuni- cación y distancia a la cabecera del partido	Topografía del terreno	Cantidad que debe fi- gurar en el presupuesto de cada pueblo	Categoría y sueldo de la Inspección Municipal Pe- cuaria	Cabecera de la misma y residencia del Inspector	OBSERVACIONES					
			Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Lanar.	Cabrito.										Cerda.				
64	Sástago	3.012	25	350	200	24	2.400	200	400	Ninguna.	Una.	30.108	—	Llano.	650 ptas.	3.ª categoría: 1.500 ptas.	Sástago	Tiene Veterinario.				
	La Zaida	573	50	70	60	6	—	100	102	Id.	Id.	1.738	7 Km. carr.ª	Id.	350 ptas.							
	Cinco Olivas	452	3	72	32	14	187	57	80	Id.	Ninguna.	230	25 id. c.º vec.	Id.	250 ptas.							
	Alborge	356	4	46	18	1	180	20	50	Id.	Id.	490	15 id. id. id.	Id.	125 ptas.							
	Alforque	396	11	62	8	12	450	30	90	Id.	Id.	1.067	25 id. id. id.	Id.	125 ptas.							
	Totales...	4.789	93	600	318	57	3.217	407	722													
Distrito de Daroca																						
65	Anento	339	1	52	59	30	1.025	4	119	Ninguna.	Ninguna.	2.149	—	Montañoso.	150 ptas.	—	—	Figura mancomunado con Baguena (Teruel) desde hace tiempo.				
	Atea	1.136	17	172	132	18	1.983	61	300	Ninguna.	Ninguna.	3.430	—	Montañoso.	450 ptas.	5.ª categoría 1.000 ptas.	Atea	Tiene Veterinario.				
	Acered	732	3	140	67	26	1.312	118	119	Id.	Id.	3.071	Km. c.º herrdra.	Id.	250 ptas.							
	Alarba	399	6	100	33	—	738	58	87	Id.	Id.	Id.	id. id.	Id.	150 ptas.							
	Castejón de Alarba	332	4	86	42	4	1.050	52	80	Id.	Id.	Id.	id. id.	Id.	150 ptas.							
Totales...	2.599	30	498	274	48	5.083	289	586														
66	Berruoco	251	3	75	20	30	800	15	90	Ninguna.	Ninguna.	2.614	—	Montañoso.	150 ptas.	—	—	Forma partido con Tornos (Teruel) desde hace tiempo.				
	Daroca	3.899	64	250	140	180	1.350	50	560	Dos ferias	Dos	5.224	—	Montañoso.	750 ptas.	6.ª categoría	Daroca	Tiene Veterinario.				
	Langa del Castillo	800	17	200	50	40	3.500	180	160	Ninguna.	Ninguna	4.980	—	Ondulado.	500 ptas.	6.ª categoría 750 ptas.	Langa del Castillo	Tiene Veterinario.				
	Torrallilla	429	3	126	34	4	2.400	50	110	Id.	Id.	2.593	Km. c.º vecinal	Id.	250 ptas.							
	Totales...	1.229	20	326	84	44	5.900	230	270													
Las Cuernas	438	10	70	30	—	1.000	—	65	Ninguna.	Ninguna.	3.186	—	Montañoso.	200 ptas.	—				—	Forma partido con Bello (Teruel) desde hace tiempo.		
Lechón	168	2	30	7	2	1.072	—	35	Ninguna.	Ninguna.	1.740	—	Llano.	150 ptas.	—				—	Forma partido con Cucalón (Teruel) desde hace tiempo.		
68	Manchones	688	6	82	107	40	2.000	180	120	Ninguna.	Ninguna.	2.529	—	Montañoso.	350 ptas.	6.ª categoría 750 ptas.	Daroca	No tiene Veterinario. Partido agregado a Daroca.				
	Balconchán	199	5	76	70	10	1.800	80	100	Id.	Id.	1.969	Km. c.º vecinal	Id.	150 ptas.							
	Orcajo	461	5	64	62	—	1.855	40	95	Id.	Id.	2.842	id. id. id.	Id.	250 ptas.							
	Totales...	1.348	16	222	239	50	5.655	300	315													
	Miedes de Aragón	1.150	15	230	50	3	3.900	250	300	Ninguna.	Ninguna.	5.489	—	Ligeramente ond °	400 ptas.				6.ª categoría 750 ptas.	Miedes	Tiene Veterinario.	
Ruesca	204	2	59	12	—	947	98	49	Id.	Id.	1.174	Km. c.º vecinal	Id.	100 ptas.								
Codos	981	3	70	200	20	1.474	305	174	Id.	Id.	Se desconoce	id. id. y carr.ª	Id.	250 ptas.								
Totales...	2.235	20	359	262	23	6.321	653	523														
70	Used	1.523	30	350	50	30	7.000	160	450	Ninguna.	Una.	85.43	—	Llano.	500 ptas.	3.ª categoría: 1.500 ptas.	Used	Tiene Veterinario.				
	Santed	315	10	80	40	20	1.000	30	40	Id.	Id.	1.794	5 Km. c.º vec.	Muy quebrado.	150 ptas.							
	Gallocanta	446	15	160	20	50	4.000	1.000	150	Id.	Id.	2.521	id. id.	Muy cenagoso.	200 ptas.							
	Cubel	631	14	186	20	18	6.530	200	200	Id.	Id.	5.827	id. id.	Quebrado.	250 ptas.							
	Torralba de los Frailes	642	7	138	18	4	1.878	50	160	Id.	Id.	6.907	id. id.	Id.	250 ptas.							
Aldehuela de Liestos	375	3	63	12	—	865	22	80	Id.	Id.	3.016	id. id.	Id.	150 ptas.								
Totales...	3.932	79	977	160	122	21.273	1.462	980														
71	Villadoz	607	8	115	4	31	2.607	—	160	Ninguna.	Ninguna.	3.403	—	Ondulado.	300 ptas.	4.ª categoría: 1.250 ptas.	Villadoz	Tiene Veterinario.				
	Mainar	692	13	107	16	12	3.030	96	110	Id.	Id.	3.404	4 Km. c.º herr.ª	Id.	300 ptas.							
	Villarreal	503	19	80	10	5	1.900	37	80	Id.	Id.	2.721	id. id.	Id.	200 ptas.							
	Badules	372	8	70	8	2	1.500	20	99	Id.	Id.	2.006	id. id.	Id.	150 ptas.							
	Fombuena	232	2	50	20	8	1.000	200	55	Id.	Id.	2.630	id. id.	Montañoso.	150 ptas.							
Romanos	405	4	74	12	10	1.077	25	80	Id.	Id.	1.695	id. id.	Llano.	150 ptas.								
Totales...	2.811	54	496	70	68	11.114	378	584														
72	Villafeliche	1.032	7	97	66	10	389	216	100	Ninguna.	Ninguna.	2.229	—	Quebrado	350 ptas.	5.ª categoría: 1.000 ptas.	Villafeliche	Tiene Veterinario.				
	Montón	520	8	65	68	2	840	60	115	Id.	Id.	1.727	Km. carr.ª	Id.	125 ptas.							
	Murero	505	12	74	45	5	1.164	89	120	Id.	Id.	1.809	id. f. c. y c.º	Id.	175 ptas.							
	Fuentes de Jiloca	1.205	18	184	89	6	812	151	290	Id.	Id.	2.737	id. id. id.	Id.	350 ptas.							
	Totales...	3.262	45	420	268	23	3.205	516	625													

Núm. de orden	Partido Pecuario o Inspección Municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias PUEBLOS QUE COMPRENDE	N.º de habi- tantes de cada uno	CENSO GANADERO						Ferias, merca- dos y concu- sos ganaderos que se celebran	Paradas de Sementales	Extensión su- perficial de cada pueblo Hectáreas	
			Caballar.	Mular...	Asnal...	Vacuno	Lanar..	Cabrio..				Cerda.
73	Villanueva de Jiloca	530	6	40	10	12	300	4	60	Ninguna.	Ninguna.	755
	Nombrevilla	236	4	53	31	12	900	4	60	Id.	Id.	1.760
	Valdehorna	195	—	24	25	—	700	14	35	Id.	Id.	782
	Val de San Martín.....	345	2	89	31	6	1.400	50	66	Id.	Id.	2.611
	Retascón	340	4	130	20	4	1.200	20	60	Id.	Id.	2.586
	<i>Totales...</i>	1.646	16	336	117	34	4.500	92	281			
	D.º de Ejea de los Caballeros											
	<i>Ardisa..... Total...</i>	527	18	80	60	5	880	170	40	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
74	Biota.....	1.538	85	216	85	14	6.457	246	360	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
	Malpica	270	20	80	70	—	900	100	60	Id.	Id.	Id.
	<i>Totales...</i>	1.808	105	296	155	14	7.357	346	420			
75	<i>Castejón de Valdejasa Total...</i>	1.087	18	162	208	14	3.415	110	123	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
76	<i>Ejea de los Caballeros.....</i>	»	533	1.038	163	171	34.643	745	600	Una 13 Sebpre.	Dos	Se desconoce.
77												
78	<i>Rivas (barrio de Ejea) ...</i>	7.382	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
	<i>Totales...</i>	7.382	533	1.038	163	171	34.643	745	600			
79	<i>Erla..... Total...</i>	1.115	175	353	32	60	8.250	350	320	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
80	<i>Farasdués..... Total...</i>	963	39	160	108	15	3.800	150	180	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
81	<i>Layana..... Total...</i>	511	20	144	62	1	719	95	80	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
82	<i>Luna..... Total...</i>	2.393	71	349	270	41	5.538	335	362	Ninguna.	Una.	Se desconoce.
83	Murillo de Gállego	914	37	70	148	33	1.836	325	207	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
	Sta. Eulalia de Gállego.....	776	14	50	100	—	3.000	100	80	Id.	Id.	Id.
	<i>Totales...</i>	1.690	51	120	248	33	4.836	425	287			
84	Orés.....	702	60	150	100	—	2.921	204	250	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
	Asín.....	436	6	99	68	—	2.000	250	150	Id.	Id.	Id.
	El Frago.....	606	21	98	61	13	1.611	400	95	Id.	Id.	Id.
	<i>Totales...</i>	1.744	87	347	229	13	6.532	854	495			
85	Piedratjada.....	882	31	219	16	8	1.000	40	150	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
	Puendeluna.....	281	13	51	12	1	745	97	35	Id.	Id.	Id.
	<i>Totales.</i>	1.163	44	270	28	9	1.745	137	185			
86	<i>Pradilla de Ebro..... Total...</i>	1.050	90	96	5	33	431	60	225	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
87	<i>Remolinos..... Total...</i>	1.456	98	105	45	42	214	489	103	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
88	<i>Sádaba..... Total...</i>	2.600	197	386	56	28	11.000	250	400	Ninguna.	Dos.	Se desconoce.
89	Sierra de Luna.....	822	26	227	77	14	2.081	45	119	Ninguna.	Ninguna.	Se desconoce.
	Las Pedrosas.....	380	18	90	40	2	800	100	30	Id.	Id.	Id.
	<i>Totales...</i>	1.202	44	317	117	16	2.881	145	149			
90-91	<i>Tauste..... Total...</i>	6.488	211	442	75	95	14.954	220	650	Ninguna.	Dos.	Se desconoce.

cejal hizo D. Juan Blasco Tarré, por considerarla con el fundamento legal necesario para ello.

Que se deje, para cuando sea proclamado y posesionado el que le corresponda sustituirle, el nombramiento de primer Teniente de Alcalde vacante por la incapacidad del Sr. Cebollero y demás cargos que con tal motivo puedan ocurrir y por último.

Acordaron dar las gracias al Excmo. Sr. Conde de Sástago, por su noble y generoso proceder renunciando toda indemnización por la ocupación de un trozo de terreno de una finca de su propiedad, con motivo de la construcción de la carretera.

Sesión extraordinaria del día 16. — Fué posesionado del cargo de Concejal, D. Juan Mermejo.

Designaron para primer teniente de Alcalde, a D. Ramón Bellid, y para segundo, a D. Pedro Descartín, y para suplentes D. Simón Olona y D. Agustín Sanmartín.

Igualmente designaron para Vocal de la Junta local de primera enseñanza, a D. Juan Mermejo.

En atención a un escrito de D.^{na} Teresa Ferrer, pidiendo la reposición del acuerdo tomado en 1.^o del actual, se acordó, le sea abonado el 30 por 100 que le fué denegado por la construcción de una acera sobre un edificio de su propiedad, sito en la Plaza.

Acordaron hallarse conformes con el arreglo de la Escuela de párvulos, propuesto por el Sr. Inspector municipal de Sanidad, y que por la Comisión permanente se obtenga el presupuesto a que puedan ascender dichas obras y proponga la forma de hacer frente a las mismas.

Aprobaron una habilitación de crédito de 625 pesetas para el arreglo de los embarcaderos y caminos, y 1000 para atender al pago de expropiaciones de terrenos que ha de ocupar la carretera.

Acordaron, asimismo, prorrogar por un año el contrato que hay hecho con Maximino Celma, por el servicio de la barca de paso por el río, bajo las mismas condiciones, y que de no aceptar, se abra concurso para ello.

Autorizaron al señor Alcalde para que suscriba en nombre del Ayuntamiento, una instancia, iniciada por el Sindicato Central Agrario, solicitando alguna cantidad para obras públicas, como indemnización por los daños causados por el río Ebro.

Sesión extraordinaria del día 3 de junio. —

Desestimaron una instancia de D. Eusebio Usón, renunciando al cargo de Concejal, y otra de D. Teodoro Lagá, en igual sentido.

Aprobaron definitivamente el expediente de habilitación de créditos a que se hace referencia en la sesión anterior.

En vista de una instancia del Concejal don Salvador Carrere, pidiendo la suspensión del acuerdo del 18 de diciembre de 1926, por el que se concedió a D. Vicente Cebollero una subvención de quinientas pesetas anuales, para agua y encerraderos, como remate de los pas-

tos de Farled, acordaron obtener el informe de un señor abogado, quedando encargado para su designación el señor Alcalde y los Concejales D. Pedro Escartín y D. Juan Mermejo.

Quedaron enterados del presupuesto obtenido para el arreglo de la Escuela de párvulos, importe 2.700 pesetas, acordando que por la Comisión permanente se le proponga el medio legal para hacer frente a ese gasto.

En vista del informe del señor Arquitecto, relacionado con el estado en que se encuentra el Salón Teatro, y del presupuesto formado para su reparación, importante 2.510 pesetas, acordaron hallarse conformes y que por la Comisión permanente se proponga el medio de hacer frente a ese gasto.

Desestimaron una petición hecha por el Centro Aragonés de Barcelona, sobre subvención al mismo, por no hallarse el Municipio en las condiciones económicas suficientes para ello.

Quedaron enterados de las gestiones hechas en Zaragoza con el Sindicato Central Agrario, relacionadas con la reclamación hecha al señor Ministro de Fomento, de indemnizaciones por daños causados por el río Ebro, y que los gastos ocasionados se satisfagan del presupuesto corriente, y

Quedaron enterados de haber aceptado Maximino Celma la prórroga del contrato de la barca.

Sesión del día 30 de junio. — Aprobaron el expediente de habilitación de crédito para el arreglo del Salón Teatro y para la escuela de párvulos, importante el primero 2.510 pesetas y el segundo 2.700, y para el arreglo de la casa de Telégrafos y casa cuartel de la Guardia civil, 400.

Acordaron que se concierte con el pirotécnico Ramón Vidal, de Montañana, el suministro de fuegos artificiales para las fiestas.

Quedaron enterados del Real decreto de 12 del actual, inserto en la *Gaceta* del 14, referente a recurrir ante el Tribunal contencioso-administrativo contra los acuerdos que se consideren lesivos a los intereses municipales.

Acordaron que tanto las obras de reparación del Salón Teatro como de la Escuela de párvulos, se lleven a cabo por administración.

Dejaron para otra sesión el acordar la forma de adjudicar los diferentes aprovechamientos de los montes y Sotos comunales.

Dejaron igualmente pendiente de resolución la instancia de D. Salvador Carrere, pidiendo la suspensión del acuerdo por el que se concedió a D. Vicente Cebollero una subvención de quinientas pesetas anuales como rematante de los pastos de Farled, quedando para estudio el informe emitido sobre este asunto por el Abogado D. José M.^a García Belenguer.

Por el Concejal, D. Teodoro Lagá se hizo presente su disconformidad en que sean satisfechas por el Municipio los honorarios que haya devengado el señor Abogado en el asunto relacionado anteriormente.

Sesión extraordinaria del día 10 de julio. — Acordaron la forma de adjudicar los diferentes

aprovechamientos en los montes y sotos comunales.

Que se recabe de la Sociedad de labradores de esta villa las condiciones en que cederán los pastos de unas fincas enclavadas en dichos predios para poderlas ofrecer a los rematantes y que por la Comisión permanente se formulen los correspondientes pliegos de condiciones, y

Que se dé traslado al Sr. Cebollero del informe emitido por el señor Abogado en el asunto relacionado con la subvención que viene disfrutando como rematante de los pastos de Farled, y con lo que conteste se acordará.

Sesión extraordinaria del día 14 de julio.—

Acordaron los actos que han de tener lugar, con motivo de las fiestas de San Roque.

Quedaron enterados de una carta del señor Presidente de la Comisión ejecutiva, pro-indemnizaciones por daños causados por el río Ebro.

Quedáronlo igualmente del nuevo contrato otorgado con la Banda de música, por el que se compromete a asistir a las funciones con el Ayuntamiento como de costumbre y a dar los conciertos como los años anteriores en la plaza, durante los domingos de los meses de julio y agosto, renunciando a las doscientas pesetas que por estos percibía y obligándose a satisfacer al Municipio cien pesetas todos los años, mereciendo su aprobación.

En vista de una carta del señor Ingeniero de vías y Obras de la Compañía del ferrocarril que atraviesa este término municipal sobre la construcción de un escurredero de aguas desde las Charlas del Huertecillo a desembocar en la mejana de D. Juan Lite, y de la entrevista tenida con el Concejal D. Teodoro Layá, nombrado para este fin, acordaron, por unanimidad, sea concedido dicho escurredero, sin ninguna clase de gastos para este Municipio, con la condición de que si algún día llega a roturarse el soto y el Ayuntamiento viera la conveniencia de la variante de dicho escurredero, será obligatorio llevarlo a cabo por dicha compañía y de su cuenta también los gastos que ocasione.

Dejaron para estudio una cuenta presentada por los señores Aísa, Hermanos, de las obras complementarias hechas en los Aljibes, importantes mil ciento noventa y una pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Sesión extraordinaria del día 18 de julio.— Acordaron el tipo por que habían de salir a subasta los cinco lotes de los montes comunales, tres mil pesetas el de Bardera y a dos mil cuatrocientas los restantes; y

Que se haga el amojonamiento de todos ellos, teniendo en cuenta la delimitación que viene hecha y se señalen los pastos, así como las arboledas y Galacho del Molino.

Sesión extraordinaria del día 31.— Le fué admitida la renuncia que del cargo de Concejal y primer Teniente Alcalde hace D. Ramón Bellul.

En vista de una instancia presentada por varios vecinos, interesando la construcción de obras de reforma en el río, acordaron por unanimidad, prestar su más absoluta conformidad a tal petición, pero que no habiendo consigna-

ción en el presupuesto para atender a este fin, ni ser viable la formación de un presupuesto extraordinario, era necesario esperar a ver si por el Sr. Ministro de Fomento se destina alguna cantidad para obras públicas como se le tiene solicitado como indemnización por los daños causados por el río Ebro.

Resolvieron una instancia de D. Blas Belled, como vía de reclamación al pliego de condiciones para las subastas de aprovechamientos, en el sentido de que este Ayuntamiento considera que se halla bien concedida la preferencia que concede el artículo 159 del Estatuto municipal respecto de los vecinos sobre los forasteros, y que la Corporación cree conveniente la fianza que se exige.

Acordaron que todos los aprovechamientos podrán subarrendarse a tercera persona, respondiendo siempre el fianza y el rematante.

Sesión extraordinaria del día 11 de agosto. Quedó posesionado del cargo de concejal don Emilio Carranza, proclamado en sustitución de D. Ramón Belled, y designaron para primer Teniente de Alcalde a D. Simón Olona.

Acordaron quede abierta en la Secretaría del Ayuntamiento la oportuna suscripción para la reparación del templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Sesión extraordinaria del día 25.—En vista de una instancia presentada por un gran número de vecinos, acordaron suspender la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la mejana del Deslinde y que se ceda por medio de contrato a los mismos con destino a la dicha, por la cantidad que por ello hubo de designarse, con el voto en contra del Concejal D. Pedro Escartín.

En atención a una instancia presentada por D.^a Julia Campos, solicitando sea construída una canal que recoja las aguas del tejado que se ha levantado sobre el salón-Teatro, se acordó por unanimidad que por una persona competente, se haga una revisión del alero de dicho tejado y proponga lo que debe hacerse respecto de dicha petición, y

Desestimaron la instancia de D. Ricardo Cortés renunciando al Cargo de Concejal, entre otras razones por los buenos servicios que viene prestando a la municipalidad como Depositario de los fondos del municipio.

Sesión ordinaria del día 28 de agosto, primera de las dos señaladas para el actual cuatrimestre.—Resolvieron la instancia de D. Salvador Carrere, respecto de la subvención que viene percibiendo D. Vicente Cebollero, como arrendatario de los pastos de Farled, en el sentido de que desde primero de octubre deje de percibirla, y que este acuerdo no tenga efectos retroactivos.

Designaron a los Concejales Sres. Carrere, Fanlo y Carranza, para que hagan una visita a los Aljibes, e informen acerca de las obras complementarias que dicen haber hecho los señores Aísa Hermanos, y respecto de las demás condiciones en que se encuentren dichas obras, así como de los propios Aljibes.

Aprobaron las adjudicaciones de aprovechamientos llevadas a cabo con motivo de las subastas celebradas, así como el contrato hecho con el representante de los dueños de los ganados de la dicha respecto de la mejana del Deslinde; aclararon la condición 8.ª del pliego de las arboledas, aprobándola como se hizo constar en el acta, y

Acordaron que los lotes de los montes Comunales y la mejana de los Nidos que han quedado desiertas las subastas por falta de licitadores salgan nuevamente, con el diez por ciento de rebaja.

Quedaron enterados de los acuerdos tomados por la Comisión permanente desde la última ordinaria que celebró el pleno, mereciendo su aprobación.

Sesión del día 29 de agosto.—Segunda y última de las dos señaladas para el actual cuatrimestre.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Dejaron para una sesión extraordinaria exclusivamente, para este fin, el examen de las cuentas de 1929.

Desestimaron las instancias presentadas por D. Pedro Descartín y D. Agustín Sanmartín, renunciando al cargo de Concejal, por considerar que sus fundamentos no se hallan dentro de lo que previene el Estatuto municipal.

Admitieron las presentadas por D. Victorino Panlo y D. Vicente Sorrosal por considerarles con derecho a ello, acordando se proceda a proclamar a los que les corresponda con arreglo al R. D. de 15 de febrero.

Quedaron enterados de la R. O. de 18 del actual sobre subsistencias, así como de la Circular del señor Gobernador, relativa a este asunto, quedando designada una comisión compuesta de los Concejales D. Agustín Sanmartín, don Emilio Carranza y D. Simón Olona para aplicar y dar cumplimiento a cuanto haya relación con dicha disposición.

En vista de un ruego hecho por D. Ricardo Cortés como Concejal del Ayuntamiento, acordaron por unanimidad se recurra nuevamente al señor Presidente de la Exema. Diputación encargándole la necesidad de que ordene al contratista de las obras de la carretera para que enrone, a la mayor brevedad, los hoyos que ha producido a derecha e izquierda de dicha carretera por la extracción de tierras por estancarse aguas con perjuicio de la salud, y que así mismo se le haga saber las malas condiciones en que se está construyendo dicha carretera, particularmente en el segundo trozo, a fin de que sean examinados con la mayor detención.

En atención a otro ruego dirigido por el Concejal señor Olona, acordaron por unanimidad, se requiriera a D.ª Teresa Ferrer para que en el término de ocho días proceda a la limpieza del Galacho, y que de lo contrario se proceda a su costa.

Que se limpie el trozo comprendido entre la finca de dicha señora y el punto donde procede, y que se atienda el resto desde el Puente del Soto para abajo, a fin de que las aguas dis-

curran sin dificultad, como conveniente a la higiene y salubridad pública.

Como consecuencia de la petición hecha en el período destinado para el público, por una comisión representativa de las restantes entidades de la población, se acordó, por unanimidad, acceder a la gestión solicitada para que tenga lugar un festival taurino, contribuyendo el Municipio con la cantidad necesaria hasta completar los gastos que ocasione después de la colecta que se haga para dicho fin.

Pina, 10 de septiembre de 1930.—Vicente García.—V.º B.º—El Alcalde, Alejo Lagraba.

Tarazona.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 24 de los corrientes, acordó por unanimidad la contratación de un préstamo de sesenta mil pesetas con la Caja de Previsión social de Aragón, a devolver en cinco años, abonando el interés de cinco por ciento anual, según el cuadro de amortización del Instituto Nacional de Previsión, con la garantía del rendimiento del arbitrio sobre carnes, que da una recaudación media anual de ochenta mil pesetas; para invertir el importe de dicho préstamo en la aportación económica ofrecida por este Ayuntamiento al Estado para la construcción por aquél de un Grupo escolar en esta ciudad.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días pueda reclamarse dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 25 de septiembre de 1924 y R. O. de 24 de noviembre del mismo año.

Tarazona, 29 de septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Leandro Motilva.—El Secretario, Constancio Núñez.

Tauste.

N.º 3.430.

Habiendo aprobado el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete del corriente mes, un presupuesto extraordinario por la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, para la terminación de las obras del Cuartel para las fuerzas de la Guardia civil del puesto de esta villa y Central eléctrica municipal, queda expuesto aquel documento en la secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según ordenan el artículo trescientos del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal de veintitrés de agosto de mil novecientos veinticuatro, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo trescientos uno del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Tauste, 29 de septiembre de 1930.—El Alcalde ejerciente, Manuel Larrodé.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 3.431.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a D.^a María Uriaque, domiciliada últimamente en la calle del Puente del Pilar, núm. 5, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar declaración en el sumario 366 de 1930, sobre estafa; apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 3.425.

Tudela.

D. Fermín Garbayo y Rueda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Leandro José María Pérez Remacha, en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 7 de 1929, por doble homicidio, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes:

1.^a Un huerto, regadío, en San Roque, de cabida tres áreas; que linda por norte y este con acecuellas, sur camino y oeste a Ermita de San Roque: tasado pericialmente en doscientas pesetas; radicante en término municipal de Villalengua.

2.^a Una finca, secano, en la Cantera (se halla yerma), en el mismo término municipal de Villalengua, de cabida veinticuatro áreas; que linda por norte y oeste con Orencio Bermúdez, por este y sur con fincas de Vicente Rubio y Manuel Martínez Géziz: tasada pericialmente en quince pesetas.

3.^a Una viña en secano, en San Miguel y Canaleja, en término de Villalengua; que linda por norte camino de Santa Eulalia, sur con monte de Victoria Hidalgo y este y oeste con Joaquín Pérez, de cabida sesenta áreas, y tasada pericialmente en doscientas treinta pesetas.

4.^a Una viña, que hoy es campo para cereales, de secano, en término municipal de Villalengua, de cabida cuarenta y ocho áreas, sita en el campo; que linda norte Isidro Pérez, este Vicente Calahorra, sur tierra yerma en barranco y oeste Severo Oliete: tasada pericialmente en cien pesetas.

5.^a Una finca regadío, en San Miguel o Puen-

te, término municipal de Villalengua, de doce áreas de cabida; que linda norte camino de Santa Eulalia, este acequia, oeste Severo Oliete y sur Pedro Romero: tasada en trescientas pesetas.

6.^a Una finca, que fué viña, hoy yerma, sita en Los Valles, término municipal de Villalengua, de cabida cuarenta y ocho áreas; que linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos yermos e incultos: tasada en noventa y ocho pesetas.

7.^a Otra finca, sita en Seguro, viña, en término municipal de Villalengua; que linda por este a Pedro Mancebón, oeste Fermín Calahorra, sur camino y norte acequia: tasada en doscientas pesetas.

8.^a Una viña, secano, en Cerro del Cabo, término municipal de Villalengua; que linda por este a Fermín Calahorra, oeste Orencio Bermúdez, sur José Aguaviva y norte Balbino Aguaviva; de cabida treinta y dos áreas: tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Ateca, el día veinte de octubre próximo y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en aquella habrán los licitadores de consignar previamente el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, que se devolverá en el acto, excepto al mejor postor, que no se admitirá postura que no cubra la mitad del valor de las fincas que se subastan, o sea las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que no existen títulos de propiedad de las fincas referidas, las cuales no están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado.

Dado en Tudela, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta.—Fermín Garbayo. El Secretario, Antolín Marteu.

Núm. 3.425.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal de Calatayud.

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil instado por don Luis Clemente, en representación de D. Ricardo Sánchez Cuenca, contra D. Julio Pérez, se saca a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día seis de octubre próximo, un automóvil, marca Renault, S S 5.099: tasado en ochocientas pesetas, que se halla depositado en poder de D. Evaristo Albo, vecino de Calatayud.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y se observarán las demás prescripciones de ley.

Dado en Calatayud, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta.—Cesáreo Lassa. D. S. O., Angel Genís.

IMPRESA DEL HOSPICIO